

El Caudalero Sr. D. Juan de Dios, que por quanto se prometió que  
la paga de la paga que se le depositó a esta Villa se pague  
varias por acualaz y para excusar el apremio y se detyno para  
la satisfacción a otros Verinos del Valor del Remate de  
la Alcañal y centena del Viento y para en adelante a  
Cumplirse el Verino, de se presenten en los dos tercios de  
los Abogados D. Juan y D. Juan que otros Verinos Cobran  
que prepararon y depositaron que en el referido día se cum  
plan los dos tercios de la Alcañal y centena del Viento  
y el otro tercio propiamente de la Villa que debe y presentarlo  
D. Andrés de Borja en quien se demararon otros D. Juan y  
y para que otros Verinos Cobran se presenten.

El Caudalero Sr. D. Juan de Dios, que por el cobro de los dos tercios  
de la Alcañal y centena del Viento y no se cumplieron  
deser poder y facultad de verse a Pedro Larrea de  
uno de la Villa a quien se dio. Hombros para la ejecución  
de ellos para que por su poder el Cobro de otros dos  
tercios para la satisfacción a cada Verino la Comidad que  
presto con feame a los papeleros que tienen los que de la  
y guarda para dar ley en guerra y se presenten a  
aga saber a otros D. Andrés de Borja, para que lo cum  
pla sin oposición y caso de verse el otro Pedro Larrea  
el apremio en su término su Cumplido, con citación y noti  
ficación primero y por el día de hoy se fue a Juan de Nueva  
de la persona en quien se demararon otros D. Juan de Dios  
que como su fecho corre que otros D. Andrés a D. Juan de  
otros D. Juan como por otro motivo se notó que también  
a otros D. Andrés y otros D. Pedro Larrea con feame  
a otros y el presente D. Juan de Dios a otros Pedro Larrea y  
caso de los testamentos que se usaron para ello.

El Sr. D. Alonso Antonio Casero procurador de la Real Audiencia  
real se dio que la Comisión que se le dio sobre lo

